

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00439-00 (ejecutivo)

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 3 de septiembre de los cursantes notificado por estado electrónico del día 4 del mismo mes y año, el Juzgado de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZA** la presente demanda ejecutiva interpuesta por la sociedad ADMINISTRADORA Y RECUPERADORA DE DEUDAS DE COLOMBIA S.A.S. – ARD COLOMBIA S.A.S en contra de la sociedad IK INGENIEROS CONSTRUCTORES LTDA.

Frente a la petición remitida vía electrónica (11 de septiembre) por el apoderado de la actora, se ordena estarse a lo dispuesto en esta decisión.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fbbc1d87daa1992d4c0c8f54d422e25571a96e20a89def89ac45c96d0efa72a

Documento generado en 21/09/2020 10:41:41 a.m.